

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 78 Alcance IV, el Martes 28 de Septiembre de 2021.

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 30 de agosto del 2021, las diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se crea el municipio de San Nicolás, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 12 de mayo del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Municipio de San Nicolás, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.
2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis, discusión y dictamen.
3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/01609/2019, de fecha 12 de mayo del 2021, la Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la iniciativa de Decreto mediante el cual se crea el Municipio de San Nicolás, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; recepcionándose la citada iniciativa por esta Comisión el día 14 de mayo del 2021.
4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 20 de mayo del 2021, a cada integrante una copia simple de la iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.
5. En sesión de fecha 13 de julio del 2021, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se crea el Municipio de San Nicolás.

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

6. En la misma fecha, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba el procedimiento especial para resolver las iniciativas del Ejecutivo de creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y Las Vigas.

7. En sesión de fecha 30 de julio del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, emitieron el proyecto de Acuerdo que emite la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se aprueba el Método de Encuesta de Opinión y la Convocatoria para llevar a cabo la consulta a la ciudadanía del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, sobre la creación del nuevo Municipio San Nicolás.

8. Los días 13 y 14 de agosto del 2021, de conformidad con el Método aprobado, se llevó a cabo la Encuesta de Opinión a las y los ciudadanos del Municipio de Cuajinicuilapa para la creación del Municipio San Nicolás.

9. Con fecha 25 de agosto del 2021, mediante escrito de la misma fecha, el Doctor Armando Morales Carballo y el Maestro en Ciencias José Efrén Marmolejo Vega, Director y Coordinador de Proyectos, respectivamente, de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Guerrero, hicieron entrega a la Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, los resultados de los Estudios de Opinión, realizados del 13 al 16 de agosto del año en curso, en los municipios de Cuajinicuilapa, Malinaltepec, San Marcos y Ayutla de los Libres, con el objetivo de captar la opinión de ciudadanas y ciudadanos respecto a la creación de los municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y Nuu Savi.

10. Mediante oficio número LXII/HCG/PDM/774/2021, de fecha 25 de agosto del 2021, la Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de esta Comisión, los resultados de los Estudios de Opinión, realizados a las Ciudadanas y Ciudadanos en relación a la creación de los municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y Nuu Savi.

11. En sesión de fecha 27 de agosto del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, emitieron el Adendum al Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se crea el municipio de San Nicolás, con el fin de incorporar las consideraciones inherentes a los resultados de los Estudios de Opinión, realizados en el Municipio de Cuajinicuilapa, con el objetivo de captar la opinión de ciudadanas y ciudadanos respecto a la creación del municipio de San Nicolás.

CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracción I, 241, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y 12, 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación; tiene plenas facultades para conocer y dictaminar la iniciativa de antecedentes.

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

II. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, motiva su iniciativa de Decreto, bajo la siguiente exposición de motivos:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que se adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular; teniendo al municipio libre como base de su división territorial, organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 22 y 26 expresa que el Estado adopta los mismos principios para su régimen interior que se enumeran en la Constitución General de la República, y que la base de la división territorial y de su organización política, administrativa y de gobierno, es el municipio libre.

Por otra parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, faculta al Congreso del Estado para crear nuevos municipios dentro de los existentes, modificar sus límites, suprimir o fusionar alguno de ellos, con base en criterios técnicos de orden demográfico, político, social y económico; así como al Ejecutivo del Estado para presentar la iniciativa de Decreto de creación, de conformidad con los requisitos que exige la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, indica que para la creación de nuevos municipios dentro de sus límites, los interesados solicitarán por escrito al Poder Legislativo la petición correspondiente, que deberá cumplir con los requisitos ordenados en los artículos 12, 13 y 13-A de la Ley mencionada.

Asimismo, la Ley Orgánica de División Territorial del Estado indica que los núcleos de población se dividen en ciudades, pueblos y cuadrillas; por lo que para formar un nuevo núcleo de población, extinguirlo o trasladarlo a otro lugar, se requiere la autorización expresa del Ejecutivo del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su eje: Guerrero Socialmente Comprometido, considera como uno de sus objetivos impulsar el ordenamiento territorial urbano, con el propósito de alcanzar una mayor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, para el reordenamiento sustentable del territorio estatal.

De igual manera el Plan Estatal apunta como uno de sus ejes transversales atender a los pueblos originarios y afroamericanos, a efecto de generar oportunidades que permitan su desarrollo económico, político y social, respetando su cultura y el ejercicio de sus derechos. Establece como líneas de acción, fomentar la participación de los pueblos indígenas y afroamericanos en la planeación y gestión de su bienestar, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida, así como propiciar el ordenamiento de los asentamientos humanos.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

La remunicipalización puede estimarse como una alternativa tendiente a empoderar a las comunidades, con el objeto de que estén en mejores condiciones para llevar a cabo la gestión de recursos, elevar la calidad de vida de sus habitantes y resolver sus problemas.

El Municipio de Cuajinicuilapa, fue erigido a través del Decreto número 18 fechado el día 1° de abril de 1852, con la denominación de Cuajinicuilapa de Santa María. El municipio se localiza en la región de la Costa Chica, entre las coordenadas 16°35'46" y 16°18'58" de latitud norte y los 98°43'44" y 98°21'04" de longitud oeste; tiene una extensión territorial de 634.17 Km², y con densidad de población de 43.2 habitantes por Km²; y colinda al noreste con el municipio de Ometepec y el Estado de Oaxaca, al noroeste con los municipios de Azoyú y Marquelia, al sureste con el Estado de Oaxaca y al suroeste con el Océano Pacífico, asimismo dicho municipio cuenta con 3,009 habitantes indígenas y 21,270 afroamericanos por lo que se considera fundamentalmente afroamericano.

De conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas INEGI, el municipio de Cuajinicuilapa tiene 85 localidades, con una población total de 26,627 habitantes, de los cuales 13,443 son mujeres y 13,184 son hombres. El presupuesto es destinado básicamente para la ejecución de obras y la prestación de servicios a las localidades que lo integran. Es de mencionarse que San Nicolás y otras localidades solicitan segregarse del municipio de Cuajinicuilapa, toda vez de que consideran que existe lejanía con la cabecera municipal, además de la marginación, atraso social y la carencia de obras, servicios e infraestructura en general.

Es de subrayarse que la localidad de San Nicolás anteriormente respondía al nombre de Coyotepec, formada por indígenas, integrada por una población afroamericana e indígena.

Su Comité Gestor se constituyó formalmente a través de escrito del día 06 de febrero de 2021, contando con la representación de 10 localidades del municipio de Cuajinicuilapa. Este Comité Gestor solicitó al Congreso y al Ejecutivo estatal, la constitución de un nuevo municipio al que proponen denominar San Nicolás.

San Nicolás es la segunda población en número de habitantes e importancia del municipio de Cuajinicuilapa, además es titular de su terreno ejidal, por Resolución Presidencial de fecha 13 de agosto de 1934 fue dotado con una superficie de 10,696.00 hectáreas de terreno; posteriormente, mediante Resolución Presidencial de fecha 29 de noviembre de 1967 y ejecutada el 19 de enero de 1969, se concedió por ampliación al Ejido de San Nicolás una superficie real de 7,546.2472 hectáreas y la Colonia Agrícola El Tamale con una superficie de 1,759.63 hectáreas, que sumadas a la dotación dan un total de 20,001.91 hectáreas.

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

Los gestores proponen como cabecera municipal a la localidad de San Nicolás, tomando como punto de partida los criterios técnicos de orden demográfico, político, social y económico, preparados por la Secretaría General de Gobierno. Según se determina en dicho estudio, la localidad geográficamente se ubica en el centro del municipio que se pretende instituir, contando con 3,249 habitantes, con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

El municipio que se propone crear cuenta con los recursos económicos suficientes para atender las necesidades que requiere la administración pública municipal, así como para el mantenimiento de los inmuebles e instalaciones que demanda el funcionamiento de los servicios públicos. Es de observarse que además cuenta con unidad geográfica entre sus localidades.

En cumplimiento a los requisitos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se anexan a esta iniciativa: el acta de Asamblea General en la cual nombran al Comité Gestor del nuevo municipio de San Nicolás; las actas de adhesión de las 10 localidades; el acta de anuencia del Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa y las actas de anuencia de asambleas de un ejido y una colonia agrícola, espacio en el que constituiría el nuevo municipio de San Nicolás.

San Nicolás cuenta con una escuela de nivel preescolar, una primaria y una Secundaria Técnica, que han coadyuvado en la alfabetización de más del 50% de su población.

De conformidad con el estudio socioeconómico elaborado, dispone de los servicios públicos de: agua entubada, alcantarillado, drenaje, centros de salud del IMSS e ISSSTE, dispensarios médicos, farmacias con consultorios, mercado, alumbrado público, panteón, centro comunitario, plaza cívica, servicio de transporte, telefonía fija y celular, auditorio municipal, iglesia parroquial y comisarias municipal y ejidal, entre otros servicios.

Cabe subrayar que esta demarcación es rica en recursos naturales por la siembra de temporal de maíz, frijol, calabaza, cacahuate, sandía, mango, copra, papaya, ajonjolí, jitomate, limón y chile; otras por su ubicación geográfica y cercanía con los diferentes ríos aprovechan la siembra de riego. Otras actividades importantes son la cría de ganado vacuno, aviar, porcino y caprino, lo que permite que el área sea económicamente atractiva por el potencial productivo.

Los representantes de estas poblaciones han expresado en diversas ocasiones al H. Congreso y al Ejecutivo del Estado, su interés para la creación de un nuevo municipio, a efecto de que se canalicen directamente los recursos a estas poblaciones, a fin de satisfacer sus demandas, ya que sus habitantes buscan resolver de manera autónoma sus necesidades y problemas económicos, políticos y sociales, conduciéndose dentro del marco normativo.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

Las localidades que pretenden constituir el nuevo municipio son: San Nicolás, Punta Maldonado, El Pitahayo, El Tamale, La Bocana, Tejas Crudas, El Cacalote, El Jícaro, Hacienda la Petaca y El Carrizo, así como el ejido de San Nicolás y El Tamale; Dichas localidades suman una población de 6,984 habitantes, y guardan entre sí una unidad geográfica, social y cultural, ocupando una superficie de 167.22 km², que corresponde al 26.36% del territorio del municipio de Cuajinicuilapa.

El límite territorial y político para el nuevo municipio se delimita con las coordenadas y colindancias siguientes:

VERTICET	LATITUD	LONGITUD
1	16° 31' 56.398" N	98° 31' 45.585" W
2	16° 31' 56.271" N	98° 31' 45.511" W
3	16° 31' 56.257" N	98° 31' 45.055" W
4	16° 31' 56.273" N	98° 31' 44.333" W
5	16° 31' 56.233" N	98° 31' 42.720" W
6	16° 31' 56.251" N	98° 31' 42.618" W
7	16° 31' 56.354" N	98° 31' 42.240" W
8	16° 31' 56.394" N	98° 31' 40.259" W
9	16° 31' 56.387" N	98° 31' 37.740" W
10	16° 31' 56.342" N	98° 31' 37.163" W
11	16° 31' 56.397" N	98° 31' 34.029" W
12	16° 31' 56.268" N	98° 31' 30.909" W
13	16° 31' 56.305" N	98° 31' 30.040" W
14	16° 31' 56.407" N	98° 31' 29.068" W
15	16° 31' 56.535" N	98° 31' 28.267" W
16	16° 31' 56.686" N	98° 31' 26.477" W
17	16° 31' 56.392" N	98° 31' 25.169" W
18	16° 31' 55.438" N	98° 31' 22.480" W
19	16° 31' 57.023" N	98° 31' 19.111" W
20	16° 31' 56.148" N	98° 31' 13.581" W
21	16° 32' 4.897" N	98° 31' 13.371" W
22	16° 32' 4.607" N	98° 30' 41.885" W
23	16° 31' 42.834" N	98° 30' 42.234" W
24	16° 31' 38.274" N	98° 30' 40.145" W
25	16° 31' 29.393" N	98° 30' 38.539" W
26	16° 31' 22.038" N	98° 30' 23.684" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

27	16° 31' 24.547" N	98° 30' 21.766" W
28	16° 31' 25.416" N	98° 30' 19.633" W
29	16° 31' 25.313" N	98° 30' 18.472" W
30	16° 31' 24.106" N	98° 30' 15.634" W
31	16° 31' 21.974" N	98° 30' 12.786" W
32	16° 31' 21.162" N	98° 30' 9.591" W
33	16° 31' 21.043" N	98° 30' 8.183" W
34	16° 31' 21.821" N	98° 30' 6.415" W
35	16° 31' 22.099" N	98° 30' 5.199" W
36	16° 31' 22.543" N	98° 29' 56.089" W
37	16° 31' 21.913" N	98° 29' 54.638" W
38	16° 31' 20.562" N	98° 29' 53.067" W
39	16° 31' 18.911" N	98° 29' 52.313" W
40	16° 31' 17.185" N	98° 29' 51.292" W
41	16° 31' 15.850" N	98° 29' 49.981" W
42	16° 31' 15.138" N	98° 29' 48.919" W
43	16° 31' 14.329" N	98° 29' 46.734" W
44	16° 31' 13.868" N	98° 29' 46.920" W
45	16° 31' 12.074" N	98° 29' 44.124" W
46	16° 31' 11.116" N	98° 29' 42.092" W
47	16° 31' 10.884" N	98° 29' 39.968" W
48	16° 31' 9.466" N	98° 29' 35.686" W
49	16° 31' 2.097" N	98° 29' 27.034" W
50	16° 31' 1.851" N	98° 29' 26.179" W
51	16° 30' 57.581" N	98° 29' 21.107" W
52	16° 30' 57.403" N	98° 29' 19.562" W
53	16° 30' 57.578" N	98° 29' 19.035" W
54	16° 30' 57.559" N	98° 29' 18.473" W
55	16° 30' 57.475" N	98° 29' 15.889" W
56	16° 30' 58.768" N	98° 29' 11.727" W
57	16° 30' 59.014" N	98° 29' 11.123" W
58	16° 30' 21.393" N	98° 29' 22.792" W
59	16° 30' 3.629" N	98° 29' 33.187" W
60	16° 29' 8.838" N	98° 29' 22.874" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

**DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**

61	16° 29' 3.635" N	98° 29' 15.628" W
62	16° 28' 53.220" N	98° 29' 10.125" W
63	16° 28' 37.549" N	98° 29' 6.078" W
64	16° 27' 58.361" N	98° 28' 39.872" W
65	16° 27' 14.827" N	98° 28' 38.046" W
66	16° 27' 9.120" N	98° 28' 35.716" W
67	16° 26' 42.743" N	98° 28' 45.962" W
68	16° 26' 12.489" N	98° 28' 46.787" W
69	16° 25' 38.451" N	98° 28' 44.736" W
70	16° 25' 34.744" N	98° 28' 44.479" W
71	16° 25' 28.777" N	98° 29' 46.209" W
72	16° 25' 24.618" N	98° 30' 24.381" W
73	16° 24' 17.456" N	98° 30' 42.630" W
74	16° 23' 41.841" N	98° 30' 32.722" W
75	16° 22' 38.106" N	98° 30' 37.895" W
76	16° 22' 37.569" N	98° 30' 37.825" W
77	16° 22' 22.712" N	98° 30' 35.907" W
78	16° 22' 5.240" N	98° 30' 33.650" W
79	16° 22' 3.397" N	98° 30' 33.412" W
80	16° 22' 1.751" N	98° 30' 33.200" W
81	16° 21' 47.571" N	98° 30' 30.632" W
82	16° 21' 47.024" N	98° 30' 32.738" W
83	16° 21' 42.696" N	98° 30' 49.055" W
84	16° 21' 42.339" N	98° 30' 49.888" W
85	16° 21' 41.714" N	98° 30' 54.089" W
86	16° 21' 41.296" N	98° 30' 55.586" W
87	16° 21' 40.961" N	98° 30' 59.776" W
88	16° 21' 41.109" N	98° 31' 0.459" W
89	16° 21' 36.194" N	98° 31' 14.586" W
90	16° 21' 23.690" N	98° 31' 18.943" W
91	16° 21' 23.885" N	98° 31' 21.309" W
92	16° 21' 21.655" N	98° 31' 23.874" W
93	16° 21' 22.033" N	98° 31' 26.199" W
94	16° 21' 25.053" N	98° 31' 33.888" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

**DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**

95	16° 21' 21.008" N	98° 31' 35.949" W
96	16° 21' 19.834" N	98° 31' 37.926" W
97	16° 21' 13.687" N	98° 31' 43.496" W
98	16° 21' 9.863" N	98° 31' 45.738" W
99	16° 21' 9.441" N	98° 31' 46.368" W
100	16° 21' 8.923" N	98° 31' 47.478" W
101	16° 21' 9.123" N	98° 31' 47.766" W
102	16° 21' 8.629" N	98° 31' 54.494" W
103	16° 21' 7.378" N	98° 31' 56.270" W
104	16° 21' 7.018" N	98° 31' 57.169" W
105	16° 21' 6.686" N	98° 31' 58.531" W
106	16° 21' 5.697" N	98° 32' 0.181" W
107	16° 21' 0.681" N	98° 32' 3.996" W
108	16° 20' 59.926" N	98° 32' 4.844" W
109	16° 20' 52.871" N	98° 32' 6.166" W
110	16° 20' 52.225" N	98° 32' 14.688" W
111	16° 20' 50.871" N	98° 32' 15.271" W
112	16° 20' 50.430" N	98° 32' 15.718" W
113	16° 20' 49.974" N	98° 32' 17.537" W
114	16° 20' 49.418" N	98° 32' 18.137" W
115	16° 20' 48.482" N	98° 32' 17.877" W
116	16° 20' 47.191" N	98° 32' 17.722" W
117	16° 20' 38.710" N	98° 32' 20.596" W
118	16° 20' 37.959" N	98° 32' 21.960" W
119	16° 20' 37.927" N	98° 32' 22.315" W
120	16° 20' 38.109" N	98° 32' 23.184" W
121	16° 20' 37.568" N	98° 32' 23.545" W
122	16° 20' 37.032" N	98° 32' 24.376" W
123	16° 20' 34.965" N	98° 32' 25.887" W
124	16° 20' 33.590" N	98° 32' 25.859" W
125	16° 20' 33.129" N	98° 32' 27.892" W
126	16° 20' 35.882" N	98° 32' 29.224" W
127	16° 20' 35.199" N	98° 32' 34.536" W
128	16° 20' 34.822" N	98° 32' 34.669" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

**DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**

129	16° 20' 33.960" N	98° 32' 34.358" W
130	16° 20' 32.821" N	98° 32' 32.652" W
131	16° 20' 32.198" N	98° 32' 32.123" W
132	16° 20' 30.883" N	98° 32' 32.657" W
133	16° 20' 30.999" N	98° 32' 34.271" W
134	16° 20' 30.888" N	98° 32' 34.771" W
135	16° 20' 30.632" N	98° 32' 34.814" W
136	16° 20' 29.708" N	98° 32' 33.289" W
137	16° 20' 28.665" N	98° 32' 30.251" W
138	16° 20' 27.197" N	98° 32' 29.601" W
139	16° 20' 25.351" N	98° 32' 29.110" W
140	16° 20' 24.709" N	98° 32' 28.747" W
141	16° 20' 24.515" N	98° 32' 27.600" W
142	16° 20' 24.198" N	98° 32' 27.224" W
143	16° 20' 23.407" N	98° 32' 27.111" W
144	16° 20' 22.627" N	98° 32' 27.894" W
145	16° 20' 20.808" N	98° 32' 28.442" W
146	16° 20' 19.430" N	98° 32' 29.817" W
147	16° 20' 19.567" N	98° 32' 30.256" W
148	16° 20' 21.233" N	98° 32' 30.875" W
149	16° 20' 21.741" N	98° 32' 31.558" W
150	16° 20' 21.626" N	98° 32' 32.081" W
151	16° 20' 21.084" N	98° 32' 32.716" W
152	16° 20' 19.784" N	98° 32' 32.554" W
153	16° 20' 18.933" N	98° 32' 32.076" W
154	16° 20' 17.653" N	98° 32' 30.103" W
155	16° 20' 17.140" N	98° 32' 29.842" W
156	16° 20' 16.242" N	98° 32' 31.147" W
157	16° 20' 14.900" N	98° 32' 31.738" W
158	16° 20' 13.605" N	98° 32' 31.899" W
159	16° 20' 13.029" N	98° 32' 31.485" W
160	16° 20' 11.947" N	98° 32' 31.445" W
161	16° 20' 11.242" N	98° 32' 32.075" W
162	16° 20' 10.112" N	98° 32' 35.176" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

163	16° 20' 7.724" N	98° 32' 34.440" W
164	16° 20' 3.901" N	98° 32' 34.181" W
165	16° 19' 57.734" N	98° 32' 31.899" W
166	16° 19' 57.746" N	98° 32' 32.179" W
167	16° 19' 56.319" N	98° 32' 32.960" W
168	16° 19' 55.581" N	98° 32' 33.895" W
169	16° 19' 55.808" N	98° 32' 35.551" W
170	16° 19' 54.667" N	98° 32' 35.824" W
171	16° 19' 53.967" N	98° 32' 35.081" W
172	16° 19' 49.180" N	98° 32' 37.463" W
173	16° 19' 48.411" N	98° 32' 37.633" W
174	16° 19' 46.749" N	98° 32' 39.941" W
175	16° 19' 46.365" N	98° 32' 41.836" W
176	16° 19' 45.323" N	98° 32' 42.185" W
177	16° 19' 44.628" N	98° 32' 42.518" W
178	16° 19' 43.641" N	98° 32' 43.451" W
179	16° 19' 43.481" N	98° 32' 43.885" W
180	16° 19' 42.895" N	98° 32' 44.815" W
181	16° 19' 41.963" N	98° 32' 45.632" W
182	16° 19' 39.542" N	98° 32' 46.608" W
183	16° 19' 38.666" N	98° 32' 46.871" W
184	16° 19' 37.792" N	98° 32' 47.205" W
185	16° 19' 36.631" N	98° 32' 47.427" W
186	16° 19' 35.658" N	98° 32' 47.475" W
187	16° 19' 34.786" N	98° 32' 47.651" W
188	16° 19' 34.573" N	98° 32' 47.694" W
189	16° 19' 34.270" N	98° 32' 47.773" W
190	16° 19' 34.173" N	98° 32' 47.798" W
191	16° 19' 33.650" N	98° 32' 47.934" W
192	16° 19' 32.594" N	98° 32' 48.251" W
193	16° 19' 32.548" N	98° 32' 48.955" W
194	16° 19' 32.518" N	98° 32' 49.618" W
195	16° 19' 32.710" N	98° 32' 50.962" W
196	16° 19' 32.769" N	98° 32' 51.934" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

197	16° 19' 33.019" N	98° 32' 52.770" W
198	16° 19' 33.384" N	98° 32' 53.553" W
199	16° 19' 33.694" N	98° 32' 54.700" W
200	16° 19' 34.043" N	98° 32' 55.437" W
201	16° 19' 34.296" N	98° 32' 56.412" W
202	16° 19' 34.499" N	98° 32' 57.761" W
203	16° 19' 34.505" N	98° 32' 58.322" W
204	16° 19' 34.511" N	98° 32' 58.904" W
205	16° 19' 34.111" N	98° 32' 59.605" W
206	16° 19' 32.591" N	98° 32' 59.471" W
207	16° 19' 31.443" N	98° 32' 59.057" W
208	16° 19' 30.317" N	98° 32' 57.645" W
209	16° 19' 29.792" N	98° 32' 56.842" W
210	16° 19' 28.394" N	98° 32' 54.740" W
211	16° 19' 27.720" N	98° 32' 53.948" W
212	16° 19' 27.101" N	98° 32' 52.674" W
213	16° 19' 26.545" N	98° 32' 51.909" W
214	16° 19' 26.296" N	98° 32' 51.481" W
215	16° 19' 25.207" N	98° 32' 50.783" W
216	16° 19' 24.055" N	98° 32' 50.973" W
217	16° 19' 23.881" N	98° 32' 51.251" W
218	16° 19' 23.739" N	98° 32' 52.050" W
219	16° 19' 23.589" N	98° 32' 52.745" W
220	16° 19' 23.485" N	98° 32' 53.526" W
221	16° 19' 23.294" N	98° 32' 54.390" W
222	16° 19' 23.087" N	98° 32' 55.685" W
223	16° 19' 22.724" N	98° 32' 56.533" W
224	16° 19' 21.789" N	98° 32' 56.592" W
225	16° 19' 20.887" N	98° 32' 55.715" W
226	16° 19' 20.368" N	98° 32' 54.333" W
227	16° 19' 19.799" N	98° 32' 53.360" W
228	16° 19' 19.265" N	98° 32' 52.698" W
229	16° 19' 17.251" N	98° 32' 51.138" W
230	16° 19' 16.319" N	98° 32' 50.416" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

**DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**

231	16° 19' 14.419" N	98° 32' 51.897" W
232	16° 19' 14.265" N	98° 32' 52.117" W
233	16° 19' 13.907" N	98° 32' 52.744" W
234	16° 19' 13.384" N	98° 32' 53.787" W
235	16° 19' 12.816" N	98° 32' 55.038" W
236	16° 19' 12.512" N	98° 32' 55.826" W
237	16° 19' 12.210" N	98° 32' 56.443" W
238	16° 19' 12.029" N	98° 32' 57.042" W
239	16° 19' 11.918" N	98° 32' 57.855" W
240	16° 19' 11.909" N	98° 32' 58.699" W
241	16° 19' 11.906" N	98° 33' 0.171" W
242	16° 19' 11.846" N	98° 33' 1.023" W
243	16° 19' 11.861" N	98° 33' 1.486" W
244	16° 19' 11.882" N	98° 33' 2.166" W
245	16° 19' 11.879" N	98° 33' 3.432" W
246	16° 19' 11.768" N	98° 33' 3.701" W
247	16° 19' 11.496" N	98° 33' 4.357" W
248	16° 19' 10.541" N	98° 33' 4.409" W
249	16° 19' 9.800" N	98° 33' 3.987" W
250	16° 19' 8.763" N	98° 33' 3.319" W
251	16° 19' 7.889" N	98° 33' 2.536" W
252	16° 19' 7.674" N	98° 33' 1.452" W
253	16° 19' 7.463" N	98° 33' 0.512" W
254	16° 19' 7.145" N	98° 32' 59.449" W
255	16° 19' 7.000" N	98° 32' 59.149" W
256	16° 19' 4.915" N	98° 33' 0.798" W
257	16° 19' 4.859" N	98° 33' 1.129" W
258	16° 19' 5.593" N	98° 33' 2.007" W
259	16° 19' 6.381" N	98° 33' 2.729" W
260	16° 19' 6.388" N	98° 33' 3.528" W
261	16° 19' 4.533" N	98° 33' 4.641" W
262	16° 19' 2.408" N	98° 33' 6.412" W
263	16° 19' 1.354" N	98° 33' 7.288" W
264	16° 19' 0.909" N	98° 33' 8.060" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

**DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**

265	16° 19' 0.440" N	98° 33' 8.391" W
266	16° 18' 59.918" N	98° 33' 8.762" W
267	16° 18' 59.268" N	98° 33' 8.948" W
268	16° 18' 58.795" N	98° 33' 9.693" W
269	16° 18' 57.712" N	98° 33' 9.495" W
270	16° 18' 57.429" N	98° 33' 9.423" W
271	16° 18' 57.512" N	98° 33' 9.569" W
272	16° 18' 57.792" N	98° 33' 10.108" W
273	16° 18' 58.400" N	98° 33' 11.276" W
274	16° 18' 59.541" N	98° 33' 12.751" W
275	16° 19' 1.095" N	98° 33' 13.614" W
276	16° 19' 2.729" N	98° 33' 13.378" W
277	16° 19' 4.007" N	98° 33' 13.535" W
278	16° 19' 5.630" N	98° 33' 14.360" W
279	16° 19' 7.493" N	98° 33' 16.366" W
280	16° 19' 9.426" N	98° 33' 19.152" W
281	16° 19' 9.875" N	98° 33' 20.365" W
282	16° 19' 10.595" N	98° 33' 22.058" W
283	16° 19' 11.664" N	98° 33' 23.658" W
284	16° 19' 11.971" N	98° 33' 25.341" W
285	16° 19' 12.828" N	98° 33' 27.715" W
286	16° 19' 12.895" N	98° 33' 27.901" W
287	16° 19' 14.264" N	98° 33' 31.797" W
288	16° 19' 15.258" N	98° 33' 34.297" W
289	16° 19' 15.458" N	98° 33' 37.364" W
290	16° 19' 16.281" N	98° 33' 38.104" W
291	16° 19' 16.953" N	98° 33' 39.989" W
292	16° 19' 17.481" N	98° 33' 40.138" W
293	16° 19' 17.996" N	98° 33' 40.886" W
294	16° 19' 19.589" N	98° 33' 42.015" W
295	16° 19' 20.056" N	98° 33' 43.841" W
296	16° 19' 20.758" N	98° 33' 44.665" W
297	16° 19' 20.886" N	98° 33' 46.996" W
298	16° 19' 22.538" N	98° 33' 49.612" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

299	16° 19' 24.331" N	98° 33' 53.227" W
300	16° 19' 24.661" N	98° 33' 53.891" W
301	16° 19' 25.070" N	98° 33' 54.679" W
302	16° 19' 27.129" N	98° 33' 58.648" W
303	16° 19' 28.223" N	98° 34' 1.819" W
304	16° 19' 29.436" N	98° 34' 4.685" W
305	16° 19' 30.212" N	98° 34' 6.624" W
306	16° 19' 30.425" N	98° 34' 7.538" W
307	16° 19' 30.926" N	98° 34' 8.773" W
308	16° 19' 31.647" N	98° 34' 9.713" W
309	16° 19' 32.758" N	98° 34' 10.306" W
310	16° 19' 33.944" N	98° 34' 11.384" W
311	16° 19' 34.959" N	98° 34' 11.651" W
312	16° 19' 36.577" N	98° 34' 12.315" W
313	16° 19' 37.697" N	98° 34' 13.279" W
314	16° 19' 38.264" N	98° 34' 13.312" W
315	16° 19' 38.662" N	98° 34' 13.116" W
316	16° 19' 39.096" N	98° 34' 12.549" W
317	16° 19' 39.143" N	98° 34' 12.031" W
318	16° 19' 38.681" N	98° 34' 10.928" W
319	16° 19' 38.566" N	98° 34' 9.591" W
320	16° 19' 37.804" N	98° 34' 8.359" W
321	16° 19' 37.206" N	98° 34' 7.186" W
322	16° 19' 36.726" N	98° 34' 5.271" W
323	16° 19' 36.719" N	98° 34' 4.131" W
324	16° 19' 37.230" N	98° 34' 3.395" W
325	16° 19' 38.296" N	98° 34' 1.566" W
326	16° 19' 39.873" N	98° 34' 0.245" W
327	16° 19' 42.009" N	98° 33' 58.477" W
328	16° 19' 44.677" N	98° 33' 57.060" W
329	16° 19' 47.707" N	98° 33' 55.558" W
330	16° 19' 50.677" N	98° 33' 55.230" W
331	16° 19' 51.170" N	98° 33' 55.246" W
332	16° 19' 51.911" N	98° 33' 54.236" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

**DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**

333	16° 19' 53.021" N	98° 33' 54.027" W
334	16° 19' 55.058" N	98° 33' 53.666" W
335	16° 19' 57.153" N	98° 33' 53.945" W
336	16° 19' 59.398" N	98° 33' 54.245" W
337	16° 20' 3.303" N	98° 33' 54.998" W
338	16° 20' 6.512" N	98° 33' 55.891" W
339	16° 20' 12.096" N	98° 33' 57.444" W
340	16° 20' 15.921" N	98° 33' 59.074" W
341	16° 20' 20.173" N	98° 34' 0.885" W
342	16° 20' 27.913" N	98° 34' 5.873" W
343	16° 20' 32.478" N	98° 34' 7.616" W
344	16° 20' 36.866" N	98° 34' 11.211" W
345	16° 20' 44.961" N	98° 34' 18.624" W
346	16° 20' 46.010" N	98° 34' 19.585" W
347	16° 20' 47.849" N	98° 34' 21.687" W
348	16° 20' 48.366" N	98° 34' 22.988" W
349	16° 20' 49.437" N	98° 34' 23.894" W
350	16° 20' 51.125" N	98° 34' 25.614" W
351	16° 20' 52.998" N	98° 34' 26.656" W
352	16° 20' 56.667" N	98° 34' 29.867" W
353	16° 21' 0.019" N	98° 34' 33.288" W
354	16° 21' 1.284" N	98° 34' 35.552" W
355	16° 21' 6.240" N	98° 34' 40.107" W
356	16° 21' 6.475" N	98° 34' 40.323" W
357	16° 21' 6.929" N	98° 34' 40.763" W
358	16° 21' 12.978" N	98° 34' 46.634" W
359	16° 21' 18.162" N	98° 34' 52.483" W
360	16° 21' 25.035" N	98° 34' 59.429" W
361	16° 21' 26.968" N	98° 35' 1.826" W
362	16° 21' 28.802" N	98° 35' 3.396" W
363	16° 21' 35.786" N	98° 35' 11.118" W
364	16° 21' 38.498" N	98° 35' 14.419" W
365	16° 21' 44.325" N	98° 35' 21.238" W
366	16° 21' 51.934" N	98° 35' 29.327" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

**DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**

367	16° 21' 54.277" N	98° 35' 30.324" W
368	16° 21' 59.082" N	98° 35' 34.476" W
369	16° 22' 6.166" N	98° 35' 41.695" W
370	16° 22' 12.309" N	98° 35' 49.214" W
371	16° 22' 18.610" N	98° 35' 56.299" W
372	16° 22' 27.186" N	98° 36' 6.029" W
373	16° 22' 34.203" N	98° 36' 13.531" W
374	16° 22' 41.981" N	98° 36' 22.165" W
375	16° 22' 44.998" N	98° 36' 26.070" W
376	16° 22' 46.786" N	98° 36' 27.549" W
377	16° 22' 55.796" N	98° 36' 36.450" W
378	16° 23' 4.520" N	98° 36' 44.949" W
379	16° 23' 19.638" N	98° 36' 37.635" W
380	16° 23' 22.530" N	98° 36' 43.043" W
381	16° 23' 28.951" N	98° 36' 53.118" W
382	16° 23' 31.188" N	98° 36' 56.760" W
383	16° 23' 33.148" N	98° 36' 57.625" W
384	16° 23' 47.261" N	98° 37' 7.609" W
385	16° 23' 50.961" N	98° 37' 11.746" W
386	16° 23' 57.883" N	98° 37' 18.260" W
387	16° 24' 4.089" N	98° 37' 20.619" W
388	16° 24' 5.728" N	98° 37' 22.260" W
389	16° 24' 30.245" N	98° 34' 56.942" W
390	16° 24' 55.667" N	98° 34' 54.677" W
391	16° 24' 48.469" N	98° 33' 37.965" W
392	16° 24' 49.613" N	98° 33' 35.977" W
393	16° 24' 49.767" N	98° 33' 30.726" W
394	16° 24' 50.411" N	98° 33' 29.894" W
395	16° 24' 49.533" N	98° 33' 18.730" W
396	16° 25' 4.863" N	98° 33' 18.219" W
397	16° 25' 7.948" N	98° 33' 18.715" W
398	16° 25' 56.695" N	98° 33' 11.502" W
399	16° 25' 59.144" N	98° 33' 35.824" W
400	16° 26' 55.954" N	98° 33' 26.399" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

401	16° 27' 52.979" N	98° 34' 59.789" W
402	16° 28' 24.208" N	98° 35' 1.437" W
403	16° 28' 32.984" N	98° 34' 53.565" W
404	16° 29' 7.151" N	98° 33' 19.825" W
405	16° 29' 51.373" N	98° 32' 5.926" W
406	16° 32' 7.453" N	98° 32' 8.662" W
407	16° 32' 7.133" N	98° 32' 5.095" W
408	16° 32' 6.186" N	98° 31' 59.462" W
409	16° 32' 6.031" N	98° 31' 51.732" W
410	16° 32' 5.862" N	98° 31' 51.346" W
411	16° 32' 5.328" N	98° 31' 50.782" W
412	16° 32' 5.214" N	98° 31' 45.275" W
413	16° 31' 56.398" N	98° 31' 45.585" W

Al noreste colinda con el municipio de Cuajinicuilapa.

Al sureste colinda con el Estado de Oaxaca.

Al suroeste colinda con el Océano Pacífico.

Al oeste colinda con el municipio de Cuajinicuilapa.

En relación al cumplimiento de los requisitos enunciados en las fracciones III, IV y VII del artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, relativos a que el nuevo municipio debe contar con más de 25,000 habitantes y que el municipio afectado no quede con menos de 25,000, además de que la cabecera municipal no registre un censo menor a 5,000 habitantes, la propuesta se ajusta a la salvedad establecida en el numeral 13-A de multicitada ley, la cual determina que el Congreso del Estado, cuando así lo resuelva por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, podrá crear municipios, aun cuando no se cuente con la población mínima que puntualiza el ordenamiento en comento.

Ciertamente el municipio que se pretende erigir, no satisface el requisito del número de habitantes, sin embargo, se trata de un espacio territorial con densidad socioeconómica, cultural, demográfica y con suficiente infraestructura. Es importante mencionar que el municipio propuesto cuenta con tradiciones, usos, costumbres e historia como pueblos originarios, de tal suerte que las dota de identidad y de potencial económico y productivo.

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

Con la creación del nuevo municipio, se mejoran las relaciones de colaboración entre la ciudadanía y su gobierno, además de que se potencializa su capacidad de coordinación y gestión ante las instituciones públicas federales, estatales, municipales y las de carácter social y privado; que impulsen de manera conjunta el bienestar de la población con mayores servicios, empleos e inversión de obras públicas que se traduzca en un desarrollo municipal integral con tranquilidad social. Por ello se considera procedente la creación del municipio de San Nicolás.”

III. Que en el análisis de la iniciativa de referencia, se advierte que la misma tiene por objeto crear el nuevo municipio, con lo cual se mejoran las relaciones de colaboración entre la ciudadanía y su gobierno, además de que se potencializa su capacidad de coordinación y gestión ante las instituciones públicas federales, estatales, municipales y las de carácter social y privado; que impulsen de manera conjunta el bienestar de la población con mayores servicios, empleos e inversión de obras públicas que se traduzca en un desarrollo municipal integral con tranquilidad social.

IV. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para la creación del nuevo Municipio deben satisfacerse los requisitos previstos en el mismo, los cuales se desglosan para su estudio en los siguientes términos:

A. Presentar solicitud por escrito de los interesados al Poder Legislativo

En el expediente se encuentra el oficio suscrito por el Comité de Gestoría para la Creación del nuevo Municipio de San Nicolás, por el que presenta a esta Soberanía su solicitud de creación del citado Municipio, el cual fue remitido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio LXII/3ER/SSP/DPL/0660/2020, de fecha 14 de enero de 2021.

i. Entregar acta de asamblea general certificada, de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la nueva municipalidad, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada; el comité gestor se renovará cada año por la misma asamblea, asimismo, ningún comité podrá ser reelecto en el período inmediato.

Este requisito se encuentra cumplido, toda vez que obra en el expediente el oficio de fecha 04 de marzo de 2021, suscrito por el Comisario Municipal, Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia, de San Nicolás, Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, mediante el cual se acuerda designar al nuevo comité de gestoría para la creación del Municipio de San Nicolás, Guerrero.

ii. Entregar actas de adhesión donde se manifieste la voluntad de manera expresa de todas aquellas localidades que soliciten crear o integrarse a un nuevo municipio; mismas que deberán ser soportadas mediante copias simples de las credenciales de elector de todos y cada uno de sus habitantes.

El requisito se encuentra cumplido, ya que en el expediente se encuentran las actas de adhesión de las 10 localidades que integrarán el nuevo municipio de San Nicolás, siendo éstas: San Nicolás; El

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

Carrizo; Hacienda La Petaca; El Pitahayo; El Cacalote; Punta Maldonado; Tejas Crudas; El Jícara; El Tamale y La Bocana.

iii. El censo general de las poblaciones que integren el proyecto de creación del nuevo municipio, deberá exceder de 25 mil habitantes y tener una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua.

iv. Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos de 25 mil habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente

Dado su relación se abordan los dos requisitos en un solo momento.

El Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que el municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, está integrado por 85 localidades, con una población total de 26,627 habitantes, de las cuales 13,443 son mujeres y 13,184 son hombres.

Mientras que la iniciativa establece que el nuevo municipio, comprende a 10 localidades del municipio de Cuajinicuilapa con un área territorial de 167.22 kilómetros cuadrados y una población de 6,984 habitantes.

En ese tenor, el municipio afectado no se queda con más de 25,000 habitantes, y el nuevo municipio no excede de 25,000 habitantes; no obstante, el artículo 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece la existencia de una excepción para el cumplimiento de estos requisitos, al señalar que, en caso de que no se cuente con la población mínima podrá establecerse un Municipio si reúnen a la vez los siguientes requisitos:

a) Si existen solicitudes de creación del municipio presentadas en anteriores legislaturas o en la actual.

Se encuentran en el archivo del Poder Legislativo, los antecedentes siguientes:

- Acta constitutiva del nuevo Comité Gestor para la constitución del Municipio de San Nicolás, Guerrero, de fecha 03 de agosto de 2014.

- Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido de San Nicolás, donde dan su anuencia por mayoría presente, para que su ejido forme parte del nuevo Municipio, de fecha 14 de marzo de 2015.

- Ratificación de solicitud mediante oficio 0050/2014, fechado el 03 de agosto de 2014 ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, firmada por los integrantes del Comité Gestor, Comisariado Municipal y Ejidal así como los Comisarios municipales de las localidades que se adhieren al proyecto para crear la nueva municipalidad.

- En diferentes fechas a partir del 06 de febrero de 2008, el Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, ha otorgado su anuencia de Cabildo para la creación de la nueva municipalidad.

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

• Actas de adhesión, apoyando el proyecto para integrar el nuevo Municipio con cabecera en San Nicolás, Guerrero, de 10 localidades, de las cuales 9 son de fecha 3 de agosto de 2014, a saber: San Nicolás, Punta Maldonado, El Pitahayo, La Bocana, Tejas Crudas, El Cacalote, El Jícaro, Hacienda la Petaca y El Carrizo, mientras que la Comunidad del El Tamale es de fecha 21 de febrero de 2015.

Documentos de los que se infiere la gestión de la creación del nuevo municipio en legislaturas anteriores.

b) Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado.

El estudio socioeconómico señala que las localidades conforman una zona con densidad geoeconómica con infraestructura, tradiciones, usos y costumbres y trayectoria histórica, las cuales hacen que San Nicolás tenga densidad y potencial de desarrollo que permite que en lo futuro esas sean las bases sobre las que este Municipio pueda desarrollarse.

c) Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía.

Se cuenta con el elemento de que las y los habitantes que solicitan conformar el nuevo municipio han ceñido su actuar en el marco de la sensatez y acatamiento al orden.

En tal razón es de concluirse que se reúnen hasta el momento los requisitos marcados en el artículo 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, motivo por el cual quedan subsanados los requisitos a que hacen referencia las fracción III del artículo 13 de la Ley en comento.

v. El Comité Gestor deberá presentar Acta de Anuencia actualizada del Cabildo del municipio o municipios afectados.

El requisito se encuentra satisfecho, ya que se encuentra en el expediente el Acta de sesión extraordinaria del Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuajinicuilapa, Guerrero, de fecha 20 de enero de 2021, por la que se otorga la anuencia al poblado de San Nicolás, Guerrero, para su independización y constituirse en nuevo municipio.

vi. El Comité Gestor aportará la o las actas de anuencia de asamblea de ejidatarios o comuneros, donde manifiesten su conformidad para que en los terrenos de su propiedad se constituya el nuevo municipio.

En cumplimiento a este requisito, obran en el expediente Acta de Asamblea General De Ejidatarios del Ejido San Nicolás, Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, de fecha 28 de febrero de 2021, mediante la cual se aprueba que en la superficie que ocupa el Ejido de San Nicolás, se instale el nuevo municipio del mismo nombre, contando con 89 ejidatarios presentes.

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

vii. El núcleo de población que se elija como cabecera municipal deberá ubicarse geográficamente en el centro del nuevo territorio municipal, tener un censo no menor de 5 mil habitantes; además de contar con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal y, contar con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos, señalados en esta Ley orgánica; asimismo que los centros de población que lo integren y sean varios, estén debidamente comunicados entre sí.

Al respecto, el núcleo de población ha elegido a San Nicolás como su cabecera municipal.

En esa tesitura, San Nicolás se localiza en el centro del territorio municipal, cuenta con 3,249 habitantes; en el caso, no obstante, no exceder de 5,000 habitantes como requiere la norma jurídica, se encuentra en la excepción contenida en el artículo 13 A, cuyo análisis ya se realizó en apartado precedente.

Por otra parte, los centros de población que integran el municipio se encuentran comunicados, en algunos casos por medio de la carretera federal y en otros por caminos rurales.

De acuerdo al estudio socioeconómico las localidades cuentan con recursos económicos para solventar los egresos que se generen para que el nuevo Ayuntamiento cumpla con sus funciones, de acuerdo con el Anuario Estadístico del Estado de Guerrero, edición 2017, editado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

viii. Cuando menos el 50% de los habitantes, deberán estar alfabetizados.

Este requisito se encuentra cumplido, toda vez que de conformidad con el Dictamen Técnico contenido en el Estudio Socioeconómico, cuando menos el 50% de las y los habitantes se encuentra alfabetizado como se advierte del Anuario Estadístico del Estado de Guerrero, edición 2017, editado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

ix. A solicitud del Comité Gestor, las dependencias de gobierno, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, extenderán la correspondiente constancia de que la nueva cabecera municipal, tiene en funcionamiento los servicios públicos, como son: agua entubada, drenaje, alcantarillado, escuelas, hospital, mercado, rastro, alumbrado público, panteón y cárcel; mismos que podrán ser verificados a juicio del Congreso del Estado.

Este requisito se encuentra cumplido, toda vez que obra en el expediente el archivo fotográfico proporcionado por el Comités Gestor.

v. Que realizado el análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, por lo que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación consideramos procedente emitir el Dictamen que aprueba la creación del Municipio de San Nicolás, Guerrero, y, someterlo con oportunidad a la consideración del Pleno de esta Soberanía, una vez realizada la consulta a la ciudadanía del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, en términos del Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Procedimiento

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

Especial para la atención de las Iniciativas de la creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuú Savi y Las Vigas.

VI. Que mediante Acuerdo parlamentario del 13 de julio del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprobó el procedimiento especial para resolver las iniciativas del Ejecutivo de creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuú Savi y Las Vigas, en el cual se facultó a esta Comisión, coordinar los trabajos con una institución académica o con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para generar las condiciones y acciones que se requieran para la realización de la consulta ciudadana en cada municipio afectado y sus comunidades, esto es, en los municipios de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, Ayutla de los Libres y San Marcos.

VII. Que en sesión de fecha 30 de julio del 2021, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación aprobaron el método y la convocatoria de la consulta a la ciudadanía que se llevará a cabo en el municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, sobre la creación del municipio de San Nicolás, determinando que la misma sería por el Método de Encuesta de Opinión Ciudadana, que se levantará en cada una de las comunidades del municipio afectado y de las que integrarán el nuevo municipio, la cual será realizada con el apoyo de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la Facultad de Matemáticas, mediante el levantamiento de cuestionarios, que incluyen preguntas abiertas, que podrá responder de forma voluntaria la ciudadanía del citado municipio.

Que en el análisis de la vía y método para llevar a cabo la consulta a la ciudadanía, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tomaron en consideración que:

i) El estudio de opinión ciudadana es un instrumento de participación indirecta, a través del cual la ciudadanía ejerce mediante su opinión el derecho de decidir un asunto de interés público sustancial para su comunidad.

ii) En nuestra Entidad Federativa, se desarrolla aún el proceso electoral¹, y, no obstante que el pasado 6 de junio 2021 se haya llevado a cabo la jornada electoral de la elección de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, es menester que la actuación de este Congreso del Estado, se contextualice en la nula incidencia en el proceso electoral.

iii) La implementación de las figuras de participación ciudadana previstas en la Ley de la materia, incluyendo el referéndum, carecen de viabilidad, dado que es año electoral, aunado a que solo puede realizarse un referéndum por cada año.

iv) El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se encuentra inmerso en los trabajos del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mismo que culmina con la resolución del último medio de impugnación que emitan los tribunales electorales, teniendo éstos como término, la fecha de la toma de protesta del órgano de representación correspondiente.

¹ Con fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

v) Es menester considerar que la pandemia del coronavirus (COVID-19) constituye una grave amenaza para la salud de los pueblos indígenas de todo el mundo, por lo que ante cuestiones que los coloca en una situación de especial vulnerabilidad, es necesario que observen y cumplan con las medidas sanitarias que se encuentren vigentes en el estado de Guerrero, como parte de la prevención, mitigación y contención de los contagios ocasionados por la pandemia del virus SarS-CoV2 (Covid-19), evitando con ello poner el riesgo la salud de las personas, sin que ello suponga una vulneración o transgresión a los derechos de las comunidades originarias.

En ese sentido, los organismos internacionales han emitido en relación con los pueblos indígenas frente a la pandemia del virus SarS-CoV2, tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos², particularmente la Resolución 1/2020 denominada Pandemia y Derechos Humanos en América Latina³, así como lo dispuesto por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en su Guía para la atención de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)⁴, específicamente:

1. Implementación de medidas con pertinencia cultural. Las disposiciones y medidas adoptadas para hacer frente a la epidemia deben implementarse con pertinencia cultural, y respetando las formas de organización y especificidades culturales de las comunidades indígenas y afroamericanas, que se enlistan, pero no se limitan a las siguientes:

a. La Jornada de Sana Distancia podrá entenderse no sólo en forma individual, sino también en el ámbito colectivo, entre comunidades donde no se ha presentado ningún caso y lugares donde existe propagación. Por lo que, además de sumarnos al llamado de “Quédate en casa”, hacemos el llamado de “Quédate en tu comunidad”.

2. Respeto a la libre determinación y autonomía. Todas las autoridades del Gobierno de México deberán respetar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de las comunidades indígenas y afroamericanas, estableciendo una adecuada coordinación con las autoridades comunitarias (...).

También se deben respetar las medidas de contención y control que han implementado libremente los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, con el fin de salvaguardar la salud de la población dentro de sus tierras y territorios, puesto que éste es considerado un sector de mayor vulnerabilidad ante el riesgo de contraer el virus SARS-CoV2, dada su realidad social y económica.

En esa tesitura se atienden y privilegian los derechos a la salud y la vida, conciliando ambos derechos con el derecho político de las comunidades indígenas y afroamericanas.

² <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/103.asp>

³ <http://www.fao.org/indigenous-peoples/news-article/es/c/1268355/>

⁴ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551398/guia-atencion-pueblos-indigenas-afroamericanocovid19.pdf>

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

vi) La decisión fue consensuada con las ciudadanas y ciudadanos promoventes del Municipio, particularmente, con el Comité Gestor.

VIII. Con el fin de que las ciudadanas y los ciudadanos estén informados de los trabajos de la consulta y del objetivo de ésta, se realizó difusión en redes sociales mediante imágenes y video, así como en pautas de radio y televisión y entrevistas que ofrecieron diputadas y diputados en radiodifusoras; así también se colocaron mantas y se hicieron entrega de folletos y posters y se realizó perifoneo en las comunidades del municipio, actividades de las cuales existe evidencia en el expediente técnico.

IX. Con fechas 13 y 14 de agosto del 2021, se realizó el levantamiento de la Encuesta de Opinión Ciudadana con el objetivo de conocer la opinión de las y los ciudadanos del Municipio de Ayutla de los Libres, respecto a su aprobación o rechazo a la creación del nuevo Municipio de Las Vigas y así el Congreso del Estado tenga elementos de valoración para la aprobación, en su caso, del Dictamen del Decreto de creación que recae a la iniciativa presentada por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

X. Mediante oficio número LXII/HCG/PDM/774/2021, de fecha 25 de agosto del 2021, la Diputada Eunice Monzón García, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los resultados de los Estudios de Opinión, realizados a las Ciudadanas y Ciudadanos en relación a la creación de los municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, Las Vigas y Nuu Savi, que le fueron entregados a su vez por el Doctor Armando Morales Carballo y el Maestro en Ciencias José Efrén Marmolejo Vega, Director y Coordinador de Proyectos, respectivamente, de la Facultad de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Guerrero.

XI. Que del expediente técnico del Estudio de Opinión Ciudadana “Consulta a las y los Ciudadanos del Municipio de Cuajinicuilapa para la creación del Municipio de San Nicolás”, se advierte lo siguiente:

Metodología

El universo objeto de estudio es el listado de ciudadanas y ciudadanos en el Padrón Electoral del Instituto Nacional Electoral, que pertenecen al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con corte al 18 de junio de 2021.

La construcción de la estimación de las tendencias a nivel municipal fue con error aceptable y nivel de confianza del 95%. El diseño muestral de la encuesta es probabilístico, por lo que sus resultados se generalizan a toda la población objeto de estudio.

Población y tamaño de la muestra

Municipio	Población Padrón electoral	Error 2.5%	Nivel de confianza
Cuajinicuilapa	18,574	1,419	95%

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

Estratos de la muestra

La muestra municipal se dividió proporcionalmente en dos estratos, el de ciudadanas y ciudadanos habitantes o residentes en las 10 comunidades o poblaciones que conformarían el Municipio de San Nicolás, y el de ciudadanas y ciudadanos del resto del Municipio de Cuajinicuilapa.

Tamaño de Muestra 1,419	
Estrato nuevo municipio Santa Cruz del Rincón	Estrato resto del municipio de Malinaltepec
669	750

Resumen de Resultados Municipales

Fueron entrevistados un total de 49% ciudadanas y 51% ciudadanos, todos mayores de 18 años, con credencial de elector del Instituto Nacional Electoral y con residencia en el Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero.

Durante las entrevistas, se dio información a ciudadanas y ciudadanos que el Congreso del Estado de Guerrero, a través de la encuesta de opinión realiza la consulta a las y los ciudadanos del Municipio de Cuajinicuilapa sobre la creación de un nuevo municipio denominado San Nicolás.

Se realizaron dos preguntas directas:

A la pregunta **¿Tiene usted conocimiento de que las y los ciudadanos de las poblaciones (mencionadas) en el Municipio de Cuajinicuilapa han solicitado conformarse en un nuevo Municipio denominado San Nicolás?**

La respuesta mayoritaria fue el **SÍ** con el **97%**, en tanto que por el **NO** se pronunciaron el 3% de las y los ciudadanos encuestados.

A la pregunta **¿Está usted de acuerdo en la creación del Municipio de San Nicolás?**

La respuesta mayoritaria fue el **SI** con el **67%** en tanto que por el **NO** se pronunciaron el 33% de las y los ciudadanos encuestados.

De los resultados obtenidos de la Encuesta de Opinión Ciudadana debe inferirse que la mayoría de ciudadanas y ciudadanos (67%) del Municipio de Cuajinicuilapa **SÍ** está de acuerdo con la creación del Municipio de San Nicolás.

XII. Que realizado el análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12, 13 y 13 A de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y considerando los resultados obtenidos de la Encuesta de Opinión Ciudadana, de los que se infiere que las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio de Cuajinicuilapa está de acuerdo con la creación del Municipio de San Nicolás, las Diputadas y los Diputados integrantes de la

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente emitir el Dictamen que aprueba la creación del Municipio de Las Vigas, y someterlo a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su aprobación”.

Que en sesiones de fecha 30 y 31 de agosto del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se crea el municipio de San Nicolás. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea el Municipio de San Nicolás, segregándole al municipio de Cuajinicuilapa, las localidades siguientes:

1. San Nicolás.
2. Punta Maldonado.
3. El Pitahayo.
4. El Tamale.
5. La Bocana.
6. Tejas Crudas.
7. El Cacalote.
8. El Jícara.
9. Hacienda la Petaca.
10. El Carrizo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se designa como Cabecera Municipal del nuevo municipio, la localidad de San Nicolás.

ARTÍCULO TERCERO. El límite territorial y político para el nuevo municipio a denominarse San Nicolás, queda delimitado con las coordenadas y colindancias siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
1	16° 31' 56.398" N	98° 31' 45.585" W
2	16° 31' 56.271" N	98° 31' 45.511" W
3	16° 31' 56.257" N	98° 31' 45.055" W
4	16° 31' 56.273" N	98° 31' 44.333" W
5	16° 31' 56.233" N	98° 31' 42.720" W
6	16° 31' 56.251" N	98° 31' 42.618" W
7	16° 31' 56.354" N	98° 31' 42.240" W
8	16° 31' 56.394" N	98° 31' 40.259" W
9	16° 31' 56.387" N	98° 31' 37.740" W
10	16° 31' 56.342" N	98° 31' 37.163" W
11	16° 31' 56.397" N	98° 31' 34.029" W
12	16° 31' 56.268" N	98° 31' 30.909" W
13	16° 31' 56.305" N	98° 31' 30.040" W
14	16° 31' 56.407" N	98° 31' 29.068" W
15	16° 31' 56.535" N	98° 31' 28.267" W
16	16° 31' 56.686" N	98° 31' 26.477" W
17	16° 31' 56.392" N	98° 31' 25.169" W
18	16° 31' 55.438" N	98° 31' 22.480" W
19	16° 31' 57.023" N	98° 31' 19.111" W
20	16° 31' 56.148" N	98° 31' 13.581" W
21	16° 32' 4.897" N	98° 31' 13.371" W
22	16° 32' 4.607" N	98° 30' 41.885" W
23	16° 31' 42.834" N	98° 30' 42.234" W
24	16° 31' 38.274" N	98° 30' 40.145" W
25	16° 31' 29.393" N	98° 30' 38.539" W
26	16° 31' 22.038" N	98° 30' 23.684" W
27	16° 31' 24.547" N	98° 30' 21.766" W
28	16° 31' 25.416" N	98° 30' 19.633" W
29	16° 31' 25.313" N	98° 30' 18.472" W
30	16° 31' 24.106" N	98° 30' 15.634" W
31	16° 31' 21.974" N	98° 30' 12.786" W
32	16° 31' 21.162" N	98° 30' 9.591" W
33	16° 31' 21.043" N	98° 30' 8.183" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

34	16° 31' 21.821" N	98° 30' 6.415" W
35	16° 31' 22.099" N	98° 30' 5.199" W
36	16° 31' 22.543" N	98° 29' 56.089" W
37	16° 31' 21.913" N	98° 29' 54.638" W
38	16° 31' 20.562" N	98° 29' 53.067" W
39	16° 31' 18.911" N	98° 29' 52.313" W
40	16° 31' 17.185" N	98° 29' 51.292" W
41	16° 31' 15.850" N	98° 29' 49.981" W
42	16° 31' 15.138" N	98° 29' 48.919" W
43	16° 31' 14.329" N	98° 29' 46.734" W
44	16° 31' 13.868" N	98° 29' 46.920" W
45	16° 31' 12.074" N	98° 29' 44.124" W
46	16° 31' 11.116" N	98° 29' 42.092" W
47	16° 31' 10.884" N	98° 29' 39.968" W
48	16° 31' 9.466" N	98° 29' 35.686" W
49	16° 31' 2.097" N	98° 29' 27.034" W
50	16° 31' 1.851" N	98° 29' 26.179" W
51	16° 30' 57.581" N	98° 29' 21.107" W
52	16° 30' 57.403" N	98° 29' 19.562" W
53	16° 30' 57.578" N	98° 29' 19.035" W
54	16° 30' 57.559" N	98° 29' 18.473" W
55	16° 30' 57.475" N	98° 29' 15.889" W
56	16° 30' 58.768" N	98° 29' 11.727" W
57	16° 30' 59.014" N	98° 29' 11.123" W
58	16° 30' 21.393" N	98° 29' 22.792" W
59	16° 30' 3.629" N	98° 29' 33.187" W
60	16° 29' 8.838" N	98° 29' 22.874" W
61	16° 29' 3.635" N	98° 29' 15.628" W
62	16° 28' 53.220" N	98° 29' 10.125" W
63	16° 28' 37.549" N	98° 29' 6.078" W
64	16° 27' 58.361" N	98° 28' 39.872" W
65	16° 27' 14.827" N	98° 28' 38.046" W
66	16° 27' 9.120" N	98° 28' 35.716" W
67	16° 26' 42.743" N	98° 28' 45.962" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

**DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**

68	16° 26' 12.489" N	98° 28' 46.787" W
69	16° 25' 38.451" N	98° 28' 44.736" W
70	16° 25' 34.744" N	98° 28' 44.479" W
71	16° 25' 28.777" N	98° 29' 46.209" W
72	16° 25' 24.618" N	98° 30' 24.381" W
73	16° 24' 17.456" N	98° 30' 42.630" W
74	16° 23' 41.841" N	98° 30' 32.722" W
75	16° 22' 38.106" N	98° 30' 37.895" W
76	16° 22' 37.569" N	98° 30' 37.825" W
77	16° 22' 22.712" N	98° 30' 35.907" W
78	16° 22' 5.240" N	98° 30' 33.650" W
79	16° 22' 3.397" N	98° 30' 33.412" W
80	16° 22' 1.751" N	98° 30' 33.200" W
81	16° 21' 47.571" N	98° 30' 30.632" W
82	16° 21' 47.024" N	98° 30' 32.738" W
83	16° 21' 42.696" N	98° 30' 49.055" W
84	16° 21' 42.339" N	98° 30' 49.888" W
85	16° 21' 41.714" N	98° 30' 54.089" W
86	16° 21' 41.296" N	98° 30' 55.586" W
87	16° 21' 40.961" N	98° 30' 59.776" W
88	16° 21' 41.109" N	98° 31' 0.459" W
89	16° 21' 36.194" N	98° 31' 14.586" W
90	16° 21' 23.690" N	98° 31' 18.943" W
91	16° 21' 23.885" N	98° 31' 21.309" W
92	16° 21' 21.655" N	98° 31' 23.874" W
93	16° 21' 22.033" N	98° 31' 26.199" W
94	16° 21' 25.053" N	98° 31' 33.888" W
95	16° 21' 21.008" N	98° 31' 35.949" W
96	16° 21' 19.834" N	98° 31' 37.926" W
97	16° 21' 13.687" N	98° 31' 43.496" W
98	16° 21' 9.863" N	98° 31' 45.738" W
99	16° 21' 9.441" N	98° 31' 46.368" W
100	16° 21' 8.923" N	98° 31' 47.478" W
101	16° 21' 9.123" N	98° 31' 47.766" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

102	16° 21' 8.629" N	98° 31' 54.494" W
103	16° 21' 7.378" N	98° 31' 56.270" W
104	16° 21' 7.018" N	98° 31' 57.169" W
105	16° 21' 6.686" N	98° 31' 58.531" W
106	16° 21' 5.697" N	98° 32' 0.181" W
107	16° 21' 0.681" N	98° 32' 3.996" W
108	16° 20' 59.926" N	98° 32' 4.844" W
109	16° 20' 52.871" N	98° 32' 6.166" W
110	16° 20' 52.225" N	98° 32' 14.688" W
111	16° 20' 50.871" N	98° 32' 15.271" W
112	16° 20' 50.430" N	98° 32' 15.718" W
113	16° 20' 49.974" N	98° 32' 17.537" W
114	16° 20' 49.418" N	98° 32' 18.137" W
115	16° 20' 48.482" N	98° 32' 17.877" W
116	16° 20' 47.191" N	98° 32' 17.722" W
117	16° 20' 38.710" N	98° 32' 20.596" W
118	16° 20' 37.959" N	98° 32' 21.960" W
119	16° 20' 37.927" N	98° 32' 22.315" W
120	16° 20' 38.109" N	98° 32' 23.184" W
121	16° 20' 37.568" N	98° 32' 23.545" W
122	16° 20' 37.032" N	98° 32' 24.376" W
123	16° 20' 34.965" N	98° 32' 25.887" W
124	16° 20' 33.590" N	98° 32' 25.859" W
125	16° 20' 33.129" N	98° 32' 27.892" W
126	16° 20' 35.882" N	98° 32' 29.224" W
127	16° 20' 35.199" N	98° 32' 34.536" W
128	16° 20' 34.822" N	98° 32' 34.669" W
129	16° 20' 33.960" N	98° 32' 34.358" W
130	16° 20' 32.821" N	98° 32' 32.652" W
131	16° 20' 32.198" N	98° 32' 32.123" W
132	16° 20' 30.883" N	98° 32' 32.657" W
133	16° 20' 30.999" N	98° 32' 34.271" W
134	16° 20' 30.888" N	98° 32' 34.771" W
135	16° 20' 30.632" N	98° 32' 34.814" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

136	16° 20' 29.708" N	98° 32' 33.289" W
137	16° 20' 28.665" N	98° 32' 30.251" W
138	16° 20' 27.197" N	98° 32' 29.601" W
139	16° 20' 25.351" N	98° 32' 29.110" W
140	16° 20' 24.709" N	98° 32' 28.747" W
141	16° 20' 24.515" N	98° 32' 27.600" W
142	16° 20' 24.198" N	98° 32' 27.224" W
143	16° 20' 23.407" N	98° 32' 27.111" W
144	16° 20' 22.627" N	98° 32' 27.894" W
145	16° 20' 20.808" N	98° 32' 28.442" W
146	16° 20' 19.430" N	98° 32' 29.817" W
147	16° 20' 19.567" N	98° 32' 30.256" W
148	16° 20' 21.233" N	98° 32' 30.875" W
149	16° 20' 21.741" N	98° 32' 31.558" W
150	16° 20' 21.626" N	98° 32' 32.081" W
151	16° 20' 21.084" N	98° 32' 32.716" W
152	16° 20' 19.784" N	98° 32' 32.554" W
153	16° 20' 18.933" N	98° 32' 32.076" W
154	16° 20' 17.653" N	98° 32' 30.103" W
155	16° 20' 17.140" N	98° 32' 29.842" W
156	16° 20' 16.242" N	98° 32' 31.147" W
157	16° 20' 14.900" N	98° 32' 31.738" W
158	16° 20' 13.605" N	98° 32' 31.899" W
159	16° 20' 13.029" N	98° 32' 31.485" W
160	16° 20' 11.947" N	98° 32' 31.445" W
161	16° 20' 11.242" N	98° 32' 32.075" W
162	16° 20' 10.112" N	98° 32' 35.176" W
163	16° 20' 7.724" N	98° 32' 34.440" W
164	16° 20' 3.901" N	98° 32' 34.181" W
165	16° 19' 57.734" N	98° 32' 31.899" W
166	16° 19' 57.746" N	98° 32' 32.179" W
167	16° 19' 56.319" N	98° 32' 32.960" W
168	16° 19' 55.581" N	98° 32' 33.895" W
169	16° 19' 55.808" N	98° 32' 35.551" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

170	16° 19' 54.667" N	98° 32' 35.824" W
171	16° 19' 53.967" N	98° 32' 35.081" W
172	16° 19' 49.180" N	98° 32' 37.463" W
173	16° 19' 48.411" N	98° 32' 37.633" W
174	16° 19' 46.749" N	98° 32' 39.941" W
175	16° 19' 46.365" N	98° 32' 41.836" W
176	16° 19' 45.323" N	98° 32' 42.185" W
177	16° 19' 44.628" N	98° 32' 42.518" W
178	16° 19' 43.641" N	98° 32' 43.451" W
179	16° 19' 43.481" N	98° 32' 43.885" W
180	16° 19' 42.895" N	98° 32' 44.815" W
181	16° 19' 41.963" N	98° 32' 45.632" W
182	16° 19' 39.542" N	98° 32' 46.608" W
183	16° 19' 38.666" N	98° 32' 46.871" W
184	16° 19' 37.792" N	98° 32' 47.205" W
185	16° 19' 36.631" N	98° 32' 47.427" W
186	16° 19' 35.658" N	98° 32' 47.475" W
187	16° 19' 34.786" N	98° 32' 47.651" W
188	16° 19' 34.573" N	98° 32' 47.694" W
189	16° 19' 34.270" N	98° 32' 47.773" W
190	16° 19' 34.173" N	98° 32' 47.798" W
191	16° 19' 33.650" N	98° 32' 47.934" W
192	16° 19' 32.594" N	98° 32' 48.251" W
193	16° 19' 32.548" N	98° 32' 48.955" W
194	16° 19' 32.518" N	98° 32' 49.618" W
195	16° 19' 32.710" N	98° 32' 50.962" W
196	16° 19' 32.769" N	98° 32' 51.934" W
197	16° 19' 33.019" N	98° 32' 52.770" W
198	16° 19' 33.384" N	98° 32' 53.553" W
199	16° 19' 33.694" N	98° 32' 54.700" W
200	16° 19' 34.043" N	98° 32' 55.437" W
201	16° 19' 34.296" N	98° 32' 56.412" W
202	16° 19' 34.499" N	98° 32' 57.761" W
203	16° 19' 34.505" N	98° 32' 58.322" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

204	16° 19' 34.511" N	98° 32' 58.904" W
205	16° 19' 34.111" N	98° 32' 59.605" W
206	16° 19' 32.591" N	98° 32' 59.471" W
207	16° 19' 31.443" N	98° 32' 59.057" W
208	16° 19' 30.317" N	98° 32' 57.645" W
209	16° 19' 29.792" N	98° 32' 56.842" W
210	16° 19' 28.394" N	98° 32' 54.740" W
211	16° 19' 27.720" N	98° 32' 53.948" W
212	16° 19' 27.101" N	98° 32' 52.674" W
213	16° 19' 26.545" N	98° 32' 51.909" W
214	16° 19' 26.296" N	98° 32' 51.481" W
215	16° 19' 25.207" N	98° 32' 50.783" W
216	16° 19' 24.055" N	98° 32' 50.973" W
217	16° 19' 23.881" N	98° 32' 51.251" W
218	16° 19' 23.739" N	98° 32' 52.050" W
219	16° 19' 23.589" N	98° 32' 52.745" W
220	16° 19' 23.485" N	98° 32' 53.526" W
221	16° 19' 23.294" N	98° 32' 54.390" W
222	16° 19' 23.087" N	98° 32' 55.685" W
223	16° 19' 22.724" N	98° 32' 56.533" W
224	16° 19' 21.789" N	98° 32' 56.592" W
225	16° 19' 20.887" N	98° 32' 55.715" W
226	16° 19' 20.368" N	98° 32' 54.333" W
227	16° 19' 19.799" N	98° 32' 53.360" W
228	16° 19' 19.265" N	98° 32' 52.698" W
229	16° 19' 17.251" N	98° 32' 51.138" W
230	16° 19' 16.319" N	98° 32' 50.416" W
231	16° 19' 14.419" N	98° 32' 51.897" W
232	16° 19' 14.265" N	98° 32' 52.117" W
233	16° 19' 13.907" N	98° 32' 52.744" W
234	16° 19' 13.384" N	98° 32' 53.787" W
235	16° 19' 12.816" N	98° 32' 55.038" W
236	16° 19' 12.512" N	98° 32' 55.826" W
237	16° 19' 12.210" N	98° 32' 56.443" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

238	16° 19' 12.029" N	98° 32' 57.042" W
239	16° 19' 11.918" N	98° 32' 57.855" W
240	16° 19' 11.909" N	98° 32' 58.699" W
241	16° 19' 11.906" N	98° 33' 0.171" W
242	16° 19' 11.846" N	98° 33' 1.023" W
243	16° 19' 11.861" N	98° 33' 1.486" W
244	16° 19' 11.882" N	98° 33' 2.166" W
245	16° 19' 11.879" N	98° 33' 3.432" W
246	16° 19' 11.768" N	98° 33' 3.701" W
247	16° 19' 11.496" N	98° 33' 4.357" W
248	16° 19' 10.541" N	98° 33' 4.409" W
249	16° 19' 9.800" N	98° 33' 3.987" W
250	16° 19' 8.763" N	98° 33' 3.319" W
251	16° 19' 7.889" N	98° 33' 2.536" W
252	16° 19' 7.674" N	98° 33' 1.452" W
253	16° 19' 7.463" N	98° 33' 0.512" W
254	16° 19' 7.145" N	98° 32' 59.449" W
255	16° 19' 7.000" N	98° 32' 59.149" W
256	16° 19' 4.915" N	98° 33' 0.798" W
257	16° 19' 4.859" N	98° 33' 1.129" W
258	16° 19' 5.593" N	98° 33' 2.007" W
259	16° 19' 6.381" N	98° 33' 2.729" W
260	16° 19' 6.388" N	98° 33' 3.528" W
261	16° 19' 4.533" N	98° 33' 4.641" W
262	16° 19' 2.408" N	98° 33' 6.412" W
263	16° 19' 1.354" N	98° 33' 7.288" W
264	16° 19' 0.909" N	98° 33' 8.060" W
265	16° 19' 0.440" N	98° 33' 8.391" W
266	16° 18' 59.918" N	98° 33' 8.762" W
267	16° 18' 59.268" N	98° 33' 8.948" W
268	16° 18' 58.795" N	98° 33' 9.693" W
269	16° 18' 57.712" N	98° 33' 9.495" W
270	16° 18' 57.429" N	98° 33' 9.423" W
271	16° 18' 57.512" N	98° 33' 9.569" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

**DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**

272	16° 18' 57.792" N	98° 33' 10.108" W
273	16° 18' 58.400" N	98° 33' 11.276" W
274	16° 18' 59.541" N	98° 33' 12.751" W
275	16° 19' 1.095" N	98° 33' 13.614" W
276	16° 19' 2.729" N	98° 33' 13.378" W
277	16° 19' 4.007" N	98° 33' 13.535" W
278	16° 19' 5.630" N	98° 33' 14.360" W
279	16° 19' 7.493" N	98° 33' 16.366" W
280	16° 19' 9.426" N	98° 33' 19.152" W
281	16° 19' 9.875" N	98° 33' 20.365" W
282	16° 19' 10.595" N	98° 33' 22.058" W
283	16° 19' 11.664" N	98° 33' 23.658" W
284	16° 19' 11.971" N	98° 33' 25.341" W
285	16° 19' 12.828" N	98° 33' 27.715" W
286	16° 19' 12.895" N	98° 33' 27.901" W
287	16° 19' 14.264" N	98° 33' 31.797" W
288	16° 19' 15.258" N	98° 33' 34.297" W
289	16° 19' 15.458" N	98° 33' 37.364" W
290	16° 19' 16.281" N	98° 33' 38.104" W
291	16° 19' 16.953" N	98° 33' 39.989" W
292	16° 19' 17.481" N	98° 33' 40.138" W
293	16° 19' 17.996" N	98° 33' 40.886" W
294	16° 19' 19.589" N	98° 33' 42.015" W
295	16° 19' 20.056" N	98° 33' 43.841" W
296	16° 19' 20.758" N	98° 33' 44.665" W
297	16° 19' 20.886" N	98° 33' 46.996" W
298	16° 19' 22.538" N	98° 33' 49.612" W
299	16° 19' 24.331" N	98° 33' 53.227" W
300	16° 19' 24.661" N	98° 33' 53.891" W
301	16° 19' 25.070" N	98° 33' 54.679" W
302	16° 19' 27.129" N	98° 33' 58.648" W
303	16° 19' 28.223" N	98° 34' 1.819" W
304	16° 19' 29.436" N	98° 34' 4.685" W
305	16° 19' 30.212" N	98° 34' 6.624" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

306	16° 19' 30.425" N	98° 34' 7.538" W
307	16° 19' 30.926" N	98° 34' 8.773" W
308	16° 19' 31.647" N	98° 34' 9.713" W
309	16° 19' 32.758" N	98° 34' 10.306" W
310	16° 19' 33.944" N	98° 34' 11.384" W
311	16° 19' 34.959" N	98° 34' 11.651" W
312	16° 19' 36.577" N	98° 34' 12.315" W
313	16° 19' 37.697" N	98° 34' 13.279" W
314	16° 19' 38.264" N	98° 34' 13.312" W
315	16° 19' 38.662" N	98° 34' 13.116" W
316	16° 19' 39.096" N	98° 34' 12.549" W
317	16° 19' 39.143" N	98° 34' 12.031" W
318	16° 19' 38.681" N	98° 34' 10.928" W
319	16° 19' 38.566" N	98° 34' 9.591" W
320	16° 19' 37.804" N	98° 34' 8.359" W
321	16° 19' 37.206" N	98° 34' 7.186" W
322	16° 19' 36.726" N	98° 34' 5.271" W
323	16° 19' 36.719" N	98° 34' 4.131" W
324	16° 19' 37.230" N	98° 34' 3.395" W
325	16° 19' 38.296" N	98° 34' 1.566" W
326	16° 19' 39.873" N	98° 34' 0.245" W
327	16° 19' 42.009" N	98° 33' 58.477" W
328	16° 19' 44.677" N	98° 33' 57.060" W
329	16° 19' 47.707" N	98° 33' 55.558" W
330	16° 19' 50.677" N	98° 33' 55.230" W
331	16° 19' 51.170" N	98° 33' 55.246" W
332	16° 19' 51.911" N	98° 33' 54.236" W
333	16° 19' 53.021" N	98° 33' 54.027" W
334	16° 19' 55.058" N	98° 33' 53.666" W
335	16° 19' 57.153" N	98° 33' 53.945" W
336	16° 19' 59.398" N	98° 33' 54.245" W
337	16° 20' 3.303" N	98° 33' 54.998" W
338	16° 20' 6.512" N	98° 33' 55.891" W
339	16° 20' 12.096" N	98° 33' 57.444" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

340	16° 20' 15.921" N	98° 33' 59.074" W
341	16° 20' 20.173" N	98° 34' 0.885" W
342	16° 20' 27.913" N	98° 34' 5.873" W
343	16° 20' 32.478" N	98° 34' 7.616" W
344	16° 20' 36.866" N	98° 34' 11.211" W
345	16° 20' 44.961" N	98° 34' 18.624" W
346	16° 20' 46.010" N	98° 34' 19.585" W
347	16° 20' 47.849" N	98° 34' 21.687" W
348	16° 20' 48.366" N	98° 34' 22.988" W
349	16° 20' 49.437" N	98° 34' 23.894" W
350	16° 20' 51.125" N	98° 34' 25.614" W
351	16° 20' 52.998" N	98° 34' 26.656" W
352	16° 20' 56.667" N	98° 34' 29.867" W
353	16° 21' 0.019" N	98° 34' 33.288" W
354	16° 21' 1.284" N	98° 34' 35.552" W
355	16° 21' 6.240" N	98° 34' 40.107" W
356	16° 21' 6.475" N	98° 34' 40.323" W
357	16° 21' 6.929" N	98° 34' 40.763" W
358	16° 21' 12.978" N	98° 34' 46.634" W
359	16° 21' 18.162" N	98° 34' 52.483" W
360	16° 21' 25.035" N	98° 34' 59.429" W
361	16° 21' 26.968" N	98° 35' 1.826" W
362	16° 21' 28.802" N	98° 35' 3.396" W
363	16° 21' 35.786" N	98° 35' 11.118" W
364	16° 21' 38.498" N	98° 35' 14.419" W
365	16° 21' 44.325" N	98° 35' 21.238" W
366	16° 21' 51.934" N	98° 35' 29.327" W
367	16° 21' 54.277" N	98° 35' 30.324" W
368	16° 21' 59.082" N	98° 35' 34.476" W
369	16° 22' 6.166" N	98° 35' 41.695" W
370	16° 22' 12.309" N	98° 35' 49.214" W
371	16° 22' 18.610" N	98° 35' 56.299" W
372	16° 22' 27.186" N	98° 36' 6.029" W
373	16° 22' 34.203" N	98° 36' 13.531" W



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE
CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

374	16° 22' 41.981" N	98° 36' 22.165" W
375	16° 22' 44.998" N	98° 36' 26.070" W
376	16° 22' 46.786" N	98° 36' 27.549" W
377	16° 22' 55.796" N	98° 36' 36.450" W
378	16° 23' 4.520" N	98° 36' 44.949" W
379	16° 23' 19.638" N	98° 36' 37.635" W
380	16° 23' 22.530" N	98° 36' 43.043" W
381	16° 23' 28.951" N	98° 36' 53.118" W
382	16° 23' 31.188" N	98° 36' 56.760" W
383	16° 23' 33.148" N	98° 36' 57.625" W
384	16° 23' 47.261" N	98° 37' 7.609" W
385	16° 23' 50.961" N	98° 37' 11.746" W
386	16° 23' 57.883" N	98° 37' 18.260" W
387	16° 24' 4.089" N	98° 37' 20.619" W
388	16° 24' 5.728" N	98° 37' 22.260" W
389	16° 24' 30.245" N	98° 34' 56.942" W
390	16° 24' 55.667" N	98° 34' 54.677" W
391	16° 24' 48.469" N	98° 33' 37.965" W
392	16° 24' 49.613" N	98° 33' 35.977" W
393	16° 24' 49.767" N	98° 33' 30.726" W
394	16° 24' 50.411" N	98° 33' 29.894" W
395	16° 24' 49.533" N	98° 33' 18.730" W
396	16° 25' 4.863" N	98° 33' 18.219" W
397	16° 25' 7.948" N	98° 33' 18.715" W
398	16° 25' 56.695" N	98° 33' 11.502" W
399	16° 25' 59.144" N	98° 33' 35.824" W
400	16° 26' 55.954" N	98° 33' 26.399" W
401	16° 27' 52.979" N	98° 34' 59.789" W
402	16° 28' 24.208" N	98° 35' 1.437" W
403	16° 28' 32.984" N	98° 34' 53.565" W
404	16° 29' 7.151" N	98° 33' 19.825" W
405	16° 29' 51.373" N	98° 32' 5.926" W
406	16° 32' 7.453" N	98° 32' 8.662" W
407	16° 32' 7.133" N	98° 32' 5.095" W

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

408	16° 32' 6.186" N	98° 31' 59.462" W
409	16° 32' 6.031" N	98° 31' 51.732" W
410	16° 32' 5.862" N	98° 31' 51.346" W
411	16° 32' 5.328" N	98° 31' 50.782" W
412	16° 32' 5.214" N	98° 31' 45.275" W
413	16° 31' 56.398" N	98° 31' 45.585" W

Al noreste colinda con el municipio de Cuajinicuilapa.

Al sureste colinda con el Estado de Oaxaca.

Al suroeste colinda con el Océano Pacífico.

Al Oeste colinda con el municipio de Cuajinicuilapa.

ARTÍCULO CUARTO. Las localidades incluidas en el polígono señalado en el presente Decreto, de manera posterior a la creación del municipio de San Nicolás, quedarán integradas a éste en forma automática y excluidas del municipio de Cuajinicuilapa, también formarán parte del municipio de San Nicolás, las rancherías, caseríos, huertas, ranchos, enramadas o cualquier otra con la denominación que se le dé y que no hayan sido enumeradas o detalladas por no estar consideradas como localidades o colonias, pero que son zonas habitadas que se encuentran dentro del polígono señalado en el Artículo Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. En términos del artículo 13 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, designese un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos de las localidades que integran el nuevo municipio de San Nicolás, tomando en consideración el principio de paridad de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante la cual se integra el municipio de San Nicolás al Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para sus efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para los efectos de su competencia.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIPUTADO PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
CELESTE MORA EGUILUZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 862, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.